

<b>R.24</b>	<b><u>GOLPES Y CHOQUES CONTRA OBJETOS Y ELEMENTOS INMÓVILES</u></b>	
	<p><b>CONTENIDO:</b> GOLPES CON EL MOBILIARIO O CON PAQUETES O ELEMENTOS A TRANSPORTAR. GOLPES CONTRA OBJETOS INMÓVILES. GOLPES Y CORTES POR EL MOBILIARIO DE LA OFICINA O LABORATORIO U OTROS OBJETOS PRESENTES EN LOS MISMOS.</p>	

**MEDIDAS PREVENTIVAS**

**ÁREAS / LUGARES**

- Mantener las **zonas de circulación** y las **salidas** convenientemente señalizadas y libres de obstáculos respetando la anchura de los mismos para facilitar, en la medida de lo posible, el paso simultáneo de las personas y los equipos de transporte de cargas y prevenir los golpes contra objetos y las caídas, manteniendo la necesaria distancia de seguridad.
- Mantener en todo momento el **orden** y la **limpieza** en los locales donde se realice cualquier tipo de tarea. Recoger toda la herramienta y el material al finalizar la jornada. Depositar las basuras y desperdicios en recipientes adecuados.
- Si la **iluminación** es insuficiente, hacer uso de medios auxiliares y comunicar dicha situación para proceder a su corrección.
- No tender **cables, conducciones, mangueras, etc.**, al nivel del suelo de la zona de trabajo. Solicitar la instalación de canaletas.
- En relación con la **puertas**:
  - Las puertas transparentes deberán tener una señalización a la altura de la vista.
  - Las puertas de vaivén deberán tener partes transparentes que permitan la visibilidad de la zona a la que se accede.

**PUESTOS / TAREAS**

- Mantener la **atención en los desplazamientos**, evitando distracciones y prisas que puedan provocar un accidente.
- En el transporte manual de materiales, evitar la obstaculización de la **visibilidad del recorrido** con la carga.

**EPIS / VESTIMENTA**

- En su caso, hacer uso de los **equipos de protección individual** necesarios para el desarrollo de los distintos trabajos (calzado de seguridad).

**REFERENCIAS NORMATIVAS**

- **LEY 31/1995**, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- **REAL DECRETO 39/1997**, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- **REAL DECRETO 1488/1998**, de 10 de julio, de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado.
- **REAL DECRETO 485/1997**, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- **REAL DECRETO 1407/1992**, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- **REAL DECRETO 773/1997**, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y Salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- **REAL DECRETO 486/1997**, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.